



DECRETO UNIVERSITARIO N° 2156  
OSORNO, 14 JUL. 2010  
REF.: APRUEBA CONVENIO  
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la  
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

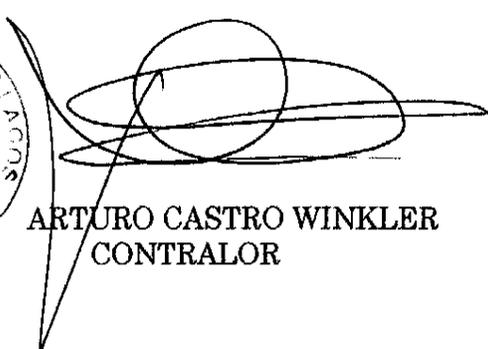
1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 364 de 30 de septiembre de 2009, MINEDUC

DECRETO.

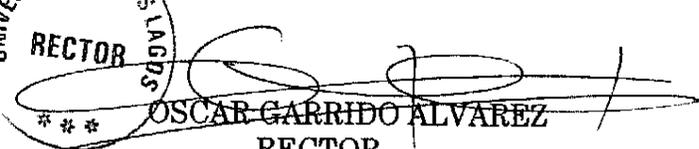
1. APRUEBASE Convenio de Cooperación, de fecha 30 de abril de 2010, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO.
2. Será parte integrante del presente Decreto, el convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



  
ARTURO CASTRO WINKLER  
CONTRALOR



  
OSCAR GARRIDO ALVAREZ  
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- \* Rectoría
- \* Contraloría Interna
- \* Dirección Jurídica
- \* DIRECCION RR.I.I.
- \* Of. de Partes

OGA/ACW/wbc



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (CHILE), EN LO SUCESIVO DENOMINADA "ULA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, SR. OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ (MÉXICO), EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UASLP" REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL ARQ. MANUEL VILLAR RUBIO, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "ULA":

1. Es una institución pública de Educación Superior del Gobierno de Chile destinada a la investigación científica y la educación, dotada de personalidad y capacidad jurídica, patrimonio propio y autónoma en el ejercicio de sus funciones académicas y científicas, como se estipula en la Ley Núm. 19.238, del Ministerio de Educación, que crea La Universidad de Los Lagos, publicada el Lunes 30 de Agosto de 1993 en el Diario Oficial de La República de Chile.
2. Su Rector, **Sr. Óscar Garrido Álvarez**, se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de la ULA el presente convenio, según facultades conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile y en el Decreto Supremo 364 del 30 de Septiembre de 2009 del Ministerio de Educación de Chile.
3. Para los efectos de este convenio tienen su domicilio, en Lord Cochrane 1046, Osorno, Chile.

*aus.*

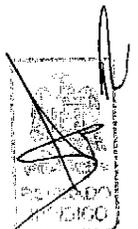
1



## II. DECLARA LA "UASLP":

1. Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme a su ley orgánica emanada del Decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del estado.
3. En este acto lo representa el **Lic. Mario García Valdez**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue elegido en sesión extraordinaria de fecha 04 de abril del 2008, en el que fue electo para el periodo 2008-2012 y por consecuencia es su representante legal.
4. El Secretario General **Arq. Manuel Fermín Villar Rubio** dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 de Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.
5. Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

as.





UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "ULA" y "LA UASLP" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Promover el intercambio de profesores para programas de enseñanza e investigación.
- b) Comprometerse en el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución.
- c) Promover programas colaborativos de investigación en las áreas de interés mutuo y realizar trabajos y publicaciones conjuntas.
- d) Promover el intercambio semestral o anual de estudiantes calificados de pre-grado, quienes pagarán la matrícula y aranceles en la universidad de origen durante el periodo de intercambio. También pagarán todos los gastos personales incurridos en la universidad anfitriona, incluyendo visas, alojamientos, viajes, comidas, seguro de salud, libros y materiales requeridos. Ellos están exentos de los pagos de matrícula y aranceles en la universidad anfitriona.
- e) Promover conferencias, seminarios, y talleres conjuntos de interés mutuo para ambas instituciones.
- f) Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio.





UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

g) Asumir las responsabilidades para las condiciones de trabajo para el personal académico seleccionado por cada institución para lograr los objetivos del presente convenio. Esto en lo referente al intercambio de profesores para estancias de docencias o investigación.

**TERCERA.** El financiamiento y otros asuntos relevantes que se relacionan con la puesta en marcha de este convenio serán negociados y tratados separadamente.

**CUARTA.** "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SÉXTA.** "LAS PARTES" designarán como responsables del seguimiento de este convenio, por parte de "ULA" a la Dirección de Relaciones Internacionales y por parte de "LA UASLP", a la Dirección de Cooperación Académica, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**SÉPTIMA.** El presente convenio entrara en vigor tras la aprobación y firma de las autoridades máximas de cada institución, según determina la legislación, con validez por cinco años; prorrogable automáticamente por igual periodo salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración.





UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a través de un aviso por escrito enviado al domicilio de la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación, no siendo perjudicados los programas y actividades en vigencia.

EN FE DE LO CUAL, "LAS PARTES" de común acuerdo firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha abajo indicado.

POR "LA ULA"

POR "LA UASLP"



*[Firma manuscrita]*  
LIC. MARIO GARCIA VALDEZ  
RECTOR

*[Firma manuscrita]*  
SR. OSCAR GARRIDO ALVAREZ  
RECTOR

30 ABR 2010

FECHA. \_\_\_\_\_

FECHA. \_\_\_\_\_



*[Firma manuscrita]*  
ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO  
SECRETARIO GENERAL

ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO  
SECRETARIO GENERAL

FECHA. \_\_\_\_\_

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (CHILE), EN LO SUCESIVO DENOMINADA "ULA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, SR. OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ (MÉXICO), EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UASLP" REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL ARQ. MANUEL VILLAR RUBIO, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".- DJ00410